

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7559/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE "LEY DE
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONO
CHORO DE COLA AMARILLA Y SUS HABITATS"**

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor presidente:

Ha sido remitido, para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el Proyecto de Ley 7559/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a iniciativa de la congresista de la república Ruth Luque Ibarra, que plantea establecer disposiciones para la conservación del mono choro de cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) y su hábitat, distribuido a lo largo de los bosques nublados del país, a fin de evitar su extinción.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7559/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 11 de abril de 2024. Fue decretado e ingresado el 16 de abril de 2024 a la Comisión Agraria como primera dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión Agraria aún no emite dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el Período Parlamentario 2016-2021 no se presentaron proyectos de ley que aborden las materias similares o análogos que son objeto del Proyecto de Ley 7559/2023-CR.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Según el artículo 1 del Proyecto de Ley 7559/2023-CR, la ley tiene como objeto establecer disposiciones para la conservación del mono choro de cola amarilla (*Lagothrix Flavicauda*) y su hábitat, distribuido a lo largo de los bosques nublados del país, a fin de evitar su extinción.

Para tal efecto, plantea las siguientes medidas:

- **Artículo 2. Medidas para la conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat**
 - Plan de Acción Nacional:
 - Será elaborado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y los gobiernos regionales con bosques nublados.
 - Debe contener un diagnóstico, objetivos, indicadores, metas, responsables y mecanismos de monitoreo y evaluación.
 - Se actualizará cada seis meses.
 - Proyectos de inversión pública:
 - Formulados por los gobiernos regionales con bosques nublados.
 - Deben seguir los lineamientos del Ministerio del Ambiente (MINAM).
 - Se enfocan en la conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat.
 - Fortalecimiento de capacidades:
 - El MINAM brindará apoyo a los gobiernos regionales para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública.
- **Única Disposición Complementaria Final. Educación ambiental para la conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat**
 - Semana de la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla: Se establece la primera semana de mayo de cada año como la Semana de la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla.
 - Actividades de educación y sensibilización: El MINAM, en coordinación con el SERFOR, el Ministerio de Educación (MINEDU) y los gobiernos regionales, desarrollarán actividades durante la Semana de la Conservación para:
 - Educar a la población sobre el valor ambiental del mono choro de cola amarilla y su hábitat.
 - Sensibilizar a la población sobre la importancia de su conservación.
 - Prevenir la extinción del mono choro de cola amarilla.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Ley 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo 009-2013-MINAGRI

- Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, aprobada por Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI
- Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva 237-2019- MINAGRI-SERFOR-DE
- Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo 023-2021-MINAM

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. Análisis técnico

4.1.1. Problema

El mono choro de cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) es una de las 11 especies de primate endémico del Perú¹. Esta especie de primate se alimenta de frutas, hojas e insectos. Su nombre hace referencia al color amarillo del pelo sobre sus genitales y la parte terminal de su cola prensil. Alcanzan la madurez sexual entre los 4 y 7 años. Su tasa reproductiva es muy lenta, tienen una cría cada tres años.²

Imagen 1. Mono choro de cola amarilla



Fuente: Minam

¹ SERFOR. Mono choro de cola amarilla: presentan ejemplar de especie única del Perú en el Parque de Las Leyendas. Consulta: 24 de mayo de 2024.

<https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/794017-mono-choro-de-cola-amarilla-presentan-ejemplar-de-especie-unica-del-peru-en-el-parque-de-las-leyendas>

² Agencia Andina. "Mono choro de cola amarilla: impulsan acciones para proteger a emblemática especie peruana". Consulta: 24 de mayo de 2024.

<https://andina.pe/agencia/noticia-mono-choro-cola-amarilla-impulsan-acciones-para-proteger-a-emblematica-especie-peruana-970051.aspx>

Se pensaba que esta especie estaba extinta hasta su redescubrimiento en 1974, cuando fue redescubierta por los investigadores Russell Mittermeier, Hernando de Macedo Ruis y Anthony Luscombe, quienes en ese momento invocaron a las autoridades peruanas a crear una reserva para asegurar la continuidad de esta especie endémica del Perú.

Según las últimas estimaciones oficiales (2019), esta especie habita los bosques nublados de los departamentos de Amazonas, San Martín, La Libertad, Junín y Huánuco³, aunque también se han observado ejemplares en Loreto.

Imagen 2. Distribución geográfica del mono choro de cola amarilla



Fuente: Yunkawasi

³ SERFOR. Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú. Periodo 2019- 2029. Introducción. Consulta: 24 de mayo de 2024.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534996/Plan%20Nacional%20de%20Conservaci%C3%B3n%20de%20Primates%20Amenazados%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf.pdf?v=1609984023>

El mono choro de cola amarilla es una especie sombrilla⁴ porque al proteger su población, también se protege a las especies con las que coexiste. Estos especímenes son dispersores de semillas, controlan poblaciones de insectos y polinizan plantas, contribuyendo al mantenimiento y regeneración de su hábitat: los bosques nublados⁵, caracterizado por la presencia de una cubierta casi permanente de nubes, que da origen a ecosistemas únicos.

Imagen 3. Bosque nublado



Fuente: Minam

Gracias a la singularidad de estos ecosistemas han evolucionado especies que no se encuentran en ningún otro lugar del planeta. Esta característica convierte a los bosques nublados en uno de los principales reservorios de especies endémicas del país⁶.

⁴ MONGABAY. "Fanny Cornejo: la bióloga peruana premiada mundialmente por su trabajo para evitar la extinción del mono choro de cola amarilla". Consulta: 24 de mayo de 2024.

<https://es.mongabay.com/2023/05/fanny-cornejo-premiada-conservacion-mono-choro-de-cola-amarilla-entrevista/>

⁵ SERFOR. *op. cit.* Introducción.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534996/Plan%20Nacional%20de%20Conservaci%C3%B3n%20de%20Primates%20Amenazados%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf.pdf?v=1609984023>

⁶ MINAM. Perú. *Reino de bosques*. Consulta: 24 de mayo de 2024.

https://www.bosques.gob.pe/libro/peru-reino-de-bosques/assets/descargas/Peru_Reino_de_Bosques-book.pdf

Imágenes 4, 5 y 6. Ejemplos de especies endémicas que habitan los bosques nublados



Colibrí cola de espátula
(*Loddigesia mirabilis*)



Grillo (familia
tettigonidae).

Se camufla como una
hoja.



Águila negra y castaña
(*spizaetus isidori*).

A diferencia de sus
hermanas europeas
tiene un penacho de
plumas sobre la cabeza.

Fuente: Minam

El mono choro de cola amarilla, al igual que otros primates del país, es un elemento vital del ecosistema amazónico y de la identidad cultural de las comunidades nativas, quienes lo han integrado en su cosmovisión, tradiciones, creencias y expresiones artísticas⁷. La conservación de esta especie y su hábitat no solo es fundamental por su valor ecológico, sino también por su significado cultural.

Actualmente, el **mono choro de cola amarilla se encuentra categorizado como especie en peligro crítico** en la lista de especies amenazadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre⁸.

⁷ SERFOR. *op. cit.*, Introducción.

⁸ SERFOR. *Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada del Perú*. Página 378. Consulta: 24 de mayo de 2024.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1269071/Libro-Rojo.pdf?v=1598652288>

Esta especie se encuentra entre los 25 primates más amenazados del mundo y los 3 más amenazados de Sudamérica.⁹ Hasta el año 2015 se estimaba una población menor a 10 mil individuos en la naturaleza, con una importante tasa de decrecimiento debido a las amenazas sobre sus poblaciones y hábitats¹⁰.

Según el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, hasta el año 2023 se perdió hasta el 80% de la población de esta especie que, además de ser víctima del tráfico de fauna silvestre¹¹, ha visto reducido su hábitat significativamente. Al vivir en los árboles, requiere de grandes extensiones de bosque nublado para sobrevivir. Sin embargo, la agricultura migratoria, la ganadería extensiva y la tala ilegal han provocado la deforestación del más del 80% de los bosques nublados, su hábitat¹².

Respecto a los bosques nublados que aún existen, apenas el 30% está protegido por alguna modalidad de protección legal:

- por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) a través del Parque Nacional Río Abiseo, el Santuario Nacional Cordillera de Colán y el Bosque de Protección Alto Mayo; por el gobierno local a través del Área de Conservación Ambiental Laguna de Huamanpata;
- por las comunidades nativas a través de la Reserva Comunal Chayu Nain; y,
- por iniciativas privadas a través de las concesiones de conservación El Breo, Abra Patricia y Alto Huayabamba, las áreas de conservación privada Abra Patricia – Alto Nieva, Hierba Buena – Allpayacu y Berlín.¹³

De no tomarse medidas urgentes, la población del mono choro de cola amarilla y su hábitat podrían desaparecer en las siguientes décadas. La conservación de esta especie y su hábitat es crucial para la preservación de biodiversidad única que existe en los bosques nublados del país y las comunidades nativas que viven en su entorno.

⁹ Agencia Andina. *Conoce al mono choro de cola amarilla, la imagen de la nueva moneda de un sol*. Consulta: 24 de mayo de 2024.

<https://andina.pe/agencia/noticia-conoce-al-mono-chorocola-amarilla-imagen-de-nueva-moneda-un-sol-746706.aspx>

¹⁰ SERFOR. "Plan Nacional de Conservación ...", p. 64.

¹¹ SERFOR. *Mono choro de cola amarilla: presentan ejemplar* de especie única del Perú en el Parque de Las Leyendas. Consulta: 7 de julio de 2023.

<https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/794017-mono-choro-de-cola-amarilla-presentan-ejemplar-de-especie-unica-del-peru-en-el-parque-de-las-leyendas>

¹² SERFOR. "Libro Rojo...", p. 378

Agencia Andina. *Bióloga peruana gana premio mundial por su labor en conservación de especies en extinción*. Consulta: 25 de mayo de 2024.

<https://andina.pe/agencia/noticia-biologa-peruana-gana-premio-mundial-su-labor-conservacion-especies-extincion-937009.aspx>

ANDES TROPICALES. *Se aprueba el Plan de Acción Regional para la conservación del mono choro de cola amarilla y mono nocturno andino*. Consulta: 25 de enero de 2024.

<https://andestropicales.net/se-aprueba-el-plan-de-accion-regional-para-la-conservacion-del-mono-choro-de-cola-amarilla-y-mono-nocturno-andino/>

¹³ Agencia Andina.

<https://andina.pe/agencia/noticia-biologa-peruana-gana-premio-mundial-su-labor-conservacion-especies-extincion-937009.aspx>

SERFOR. "Plan Nacional de Conservación ...", p. 65.

4.1.2. Marco Jurídico

Mediante el Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI, se aprobó la clasificación sectorial de las especies amenazadas de fauna silvestre, clasificando al mono choro de cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) como una especie en Peligro Crítico (CR).

Al respecto, según el artículo 12 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que entró en vigencia en 1997, señala que la protección de los recursos vivos en peligro de extinción que no se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas se norma en leyes especiales.

Sin embargo, a pesar que han transcurrido más de 25 años desde que entró en vigencia este mandato, actualmente no existen leyes especiales para proteger la fauna silvestre amenazada ni el mono choro de cola amarillo.

Por otro lado, en 1997 también se aprobó la Ley 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. El artículo 8 de la citada ley señala que "la Estrategia, programas y planes de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, se formularán a través de procesos participativos y sus resultados se incorporarán en los planes y políticas nacionales, siendo de cumplimiento prioritario".

Sin embargo, no fue hasta 22 años después que se aprobó el primer plan de acción regional para la conservación del mono choro de cola amarilla. El 14 de marzo de 2020, mediante la ordenanza regional 005-2020-GRA/CR, el Gobierno Regional de Amazonas aprobó el Plan de Acción Regional para la Conservación del mono choro de cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) y mono nocturno andino (*aotus miconax*). El Plan contiene acciones para la conservación, mantenimiento de las poblaciones de estas especies y la recuperación de sus hábitats con la participación, articulación y compromiso de las autoridades, organizaciones y población.¹⁴

Unos meses antes, el 19 de noviembre de 2019, el SERFOR aprobó el Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 237-2019-MINAGRI-SERFOR-DE:

Cuadro 1. Primates amenazados en Perú

Categoría	Nombre científico	Nombre común
En Peligro crítico	<i>Plecturocebus oenanthe</i> (<i>Callicebus oenanthe</i>)	Mono tocón de San Martín
	<i>Lagothrix flavicauda</i> (<i>Oreonax flavicauda</i>)	Mono choro cola amarilla
En Peligro	<i>Aloouatta palliata aequatorialis</i>	Mono coto negro, mono coto de Tumbes
	<i>Ateles belzeburt</i>	Mono choro araña de vientre amarillo

¹⁴ Hotspot de Biodiversidad Andes Tropicales. Se aprueba el plan de acción regional para la conservación del mono choro de cola amarilla y mono nocturno andino. Consulta: 25 de mayo de 2024.

<https://andestropicales.net/se-aprueba-el-plan-de-accion-regional-para-la-conservacion-del-mono-choro-de-cola-amarilla-y-mono-nocturno-andino/>

Categoría	Nombre científico	Nombre común
	<i>Ateles chamek</i>	Mono araña negro, maquisapa
	<i>Lagothrix lagothricha tschudii</i> (<i>Lagothrix cana</i>)	Mono lanudo gris
	<i>Saguinus labiatus labiatus</i> (<i>Saguinus labiatus</i>)	Pichico barriga anaranjada
	<i>Lagothrix lagothricha lagothricha</i> (<i>Lagothrix lagothricha</i>)	Mono choro común
Vulnerable	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador rojo, mono coto
	<i>Aoutus miconax</i>	Mono nocturno andino, musmuqui
	<i>Cacajao calvus</i>	Huapo colorado
	<i>Callicebus torquatus</i> (<i>Callicebus lucifer</i>)	Tocón de collar
	<i>Callimico goeldii</i>	Pichico falso de Goeldi
	<i>Lagothrix lagothricha poeppigii</i>	Mono lanudo de Poeppigi
	<i>Leontocebus tripartitus</i> (<i>Saguinus tripartitus</i>)	Pichico de manto dorado - Mono choro común

Fuente: SERFOR

El Plan Nacional de Conservación de Primates Amenazados 2019-2029 tiene como objetivo recuperar los hábitats para la conservación de los primates amenazados (entre ellos, el mono choro de cola amarilla); reducir su caza y/o captura ilegal; generar información consistente para su gestión y conservación; y, fortalecer la gobernanza y la gestión participativa para su conservación y la de sus hábitats.

A pesar que han pasado cerca de cinco años desde la aprobación del Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú, no existen reportes oficiales publicados sobre su ejecución. En ese sentido, se desconoce el estado actual de los primates en situación de peligro. Considerando el incremento de la tasa de deforestación, solo es posible deducir que su hábitat continúa reduciéndose y con ello, su población.

Cabe señalar que según el artículo 39 de la **Ley 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el SERFOR, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través de la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación y la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, entre otras medidas.

En atención a ello, la congresista de República Ruth Luque, autora de la presente iniciativa legislativa, convocó al SERFOR, SERNANP y MINAM, así como al Gobierno Regional de Amazonas a una reunión que se llevó a cabo el 10 de mayo de 2024, para conocer las acciones de conservación que vienen adoptando para preservar el mono choro de cola amarilla y su hábitat. A esta reunión, también participaron los biólogos Russell Mittermeier, Mariella Leo Luna y Fanny Cornejo, quienes recibieron un reconocimiento por su trayectoria en favor de la conservación de esta especie.

Entre otros aspectos, destacó el papel fundamental de los monos choro de cola amarilla en la regeneración de los bosques nublados y en ese sentido su labor como especie indicadora del estado de conservación de los bosques nublados, así como la ausencia de investigaciones e información sobre su estado actual.

Por otro lado, resaltó el escaso marco legal para proteger al mono choro de cola amarilla y su hábitat, a pesar que esta especie, de gran valor ecológico, también representa una oportunidad para el desarrollo del turismo sostenible en las comunidades nativas, generando ingresos y mejorando su calidad de vida.

En efecto, a pesar que por mandato constitucional (artículo 68) el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, el marco jurídico actual demuestra un deficiente compromiso con la conservación de la biodiversidad y particularmente con las especies endémicas o en peligro de desaparecer. La implementación de leyes y mecanismos jurídicos adecuados es vital para asegurar la conservación del mono choro de cola amarilla, una especie emblemática, y aprovechar su potencial para el desarrollo del turismo sostenible en las regiones donde aún existen bosques nublados.

4.1.3. Sobre las iniciativas privadas y locales para conservar el mono choro de cola amarilla y su hábitat

Actualmente, se desconoce el número de ejemplares de mono choro de cola amarilla libres en la naturaleza y su tendencia poblacional. Para superar esta barrera en la gestión de su conservación, **a través de la iniciativa privada y con apoyo de las instituciones públicas se han instalado comités de vigilancia y monitoreo** en las áreas de conservación privada Copallín, Hierba Buena Allpayacu y Bosque de Palmeras, y en la concesión para la conservación Cerro El Adobe, ubicadas en el departamento de Amazonas.¹⁵

Según la bióloga que dirige el proyecto, Fanny Cornejo, "el involucramiento real de las comunidades en las acciones de investigación y monitoreo participativo ha sido muy importante para el éxito de estos proyectos que buscan la conservación de ambos primates".¹⁶

¹⁵ MONGABAY. *Fanny Cornejo: la bióloga peruana premiada mundialmente por su trabajo para evitar la extinción del mono choro de cola amarilla*. Consulta: 25 de mayo de 2024. <https://es.mongabay.com/2023/05/fanny-cornejo-premiada-conservacion-mono-choro-de-cola-amarilla-entrevista/>

¹⁶ Agencia Andina. *Mono choro de cola amarilla: impulsan acciones para proteger a emblemática especie peruana*. Consulta: 25 de mayo de 2024. <https://andina.pe/agencia/noticia-mono-choro-cola-amarilla-impulsan-acciones-para-proteger-a-emblematica-especie-peruana-970051.aspx>

Imagen 7. Comités de vigilancia y monitoreo comunal para la conservación del mono choro de cola amarilla



Fuente: Yunkawasi

Por otro lado, existen varias iniciativas de conservación llevadas a cabo entre instituciones públicas y privadas para conservar los bosques nublados, entre las que destaca el plan de conservación a largo plazo desarrollado en el Bosque de Protección Alto Mayo para frenar la deforestación y migración humana hacia el área protegida. Asimismo, es importante el establecimiento de corredores de conservación entre las áreas naturales protegidas actuales¹⁷ y entre estas áreas y las que se encuentran bajo otras modalidades de protección legal.

Como ejemplo, Cornejo señala que la creación de un área de conservación regional en la localidad de Vista Alegre-Pucatanbo (distrito Vista Alegre, Amazonas) aseguraría el mantenimiento de la continuidad entre los bosques que albergan monos choro de cola amarilla del Bosque de Protección Alto Mayo y los bosques continuos de la Concesión de Conservación Alto Huayabamba y Parque Nacional Río Abiseo; sumado al fortalecimiento de las áreas protegidas existentes y de las iniciativas de conservación tomadas en los distritos adyacentes al bosque de protección Alto Mayo.¹⁸ Agrega que "la integridad del hábitat de la especie no podrá ser mantenida mientras no se ordene a la población humana local, se cree conciencia ambiental en ellos y se les proporcione alternativas económicas que sean compatibles con los bosques adyacentes".¹⁹

¹⁷ SERFOR. "Plan Nacional de Conservación ...", p. 65.

¹⁸ SERFOR. "Libro Rojo...", p. 379.

¹⁹ Ibid.

Si bien algunas de estas medidas están comprendidas en Plan Nacional de Conservación de los Primates Amenazados del Perú, así como en el Plan de Acción Regional para la Conservación del mono choro de cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) y mono nocturno andino (*aotus miconax*), son las iniciativas privadas las que vienen colocando en la agenda pública la urgencia de asegurar la conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat, los bosques nublados.

4.1.4. Sobre la urgencia de que exista una ley que proteja al mono choro de cola amarilla, las especies amenazadas y sus hábitats

En el 2014, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego actualizó la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre, mediante el Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI. En esta lista se identificaron 389 especies amenazadas:

- 64 especies en peligro crítico (CR)
- 122 especies en peligro (EN)
- 203 especies vulnerables (VU)

Esas tres categorías, en ese orden, expresan una probabilidad de extinción en estado silvestre, de mayor a menor. **El mono choro de cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) se encuentra en peligro crítico, es decir, en la categoría con mayor probabilidad de extinguirse.**

Es importante tener en cuenta que la evaluación que llevó a la categorización oficial de la fauna peruana se realizó hace más de 10 años, por lo que, si no se implementaron las medidas adecuadas de manera oportuna, algunas de estas especies podrían haberse extinguido. En ese sentido, resulta fundamental generar conocimiento de manera continua, así como elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes de conservación para estas especies, y con mayor razón para aquellas que son endémicas, bajo un marco legal que promueva su conservación.

Respecto a la generación de conocimiento, **además de la categorización de especies amenazadas, que no ha sido actualizada hace más de una década, el SERFOR solo reportó²⁰ su participación en censos y evaluaciones poblacionales de 6 de las 389 especies amenazadas:**

- Suri (*rhea pennata*)
- Flamencos
- Cóndor
- Pingüino de Humboldt
- Aves Playeras
- Evaluación Poblacional Guanaco

²⁰ Durante evento "Acciones para la conservación del mono choro de cola amarilla, otras especies amenazadas y sus hábitats", organizado por la congresista Ruth Luque, el 10 de mayo de 2024.

Con relación a los planes de conservación, el SERFOR solo reportó la aprobación de planes para 23 de las 389 especies, respecto de los cuales no existe información oficial publicada. Además del Plan Nacional de Conservación de Primates Amenazados 2019-2029. (15 especies amenazadas) el SERFOR únicamente aprobó ocho planes de conservación de otras especies que han sido clasificadas en peligro:

- Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (2015-2025).
- Plan Nacional de Conservación del Suri (2015-2020)
- Plan Nacional de Conservación de la Pava Aliblanca (2016-2021)
- Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (2016-2026)
- Plan Nacional de Conservación del Tapir (2019-2029)
- Plan Nacional de Conservación de tortugas marinas en el Perú (2019-2029)
- Plan Nacional de Conservación del Jaguar (2022-2031)
- Plan Nacional de Conservación de Aves Playeras (2023-2032)

Sumado a ello, no existe ninguna ley que promueva la conservación de las especies amenazadas, ni siquiera para las que son endémicas. Al respecto, durante evento "Acciones para la conservación del mono choro de cola amarilla, otras especies amenazadas y sus hábitats", organizado por la congresista Ruth Luque, el 10 de mayo de 2024, el destacado biólogo Russell Mittermeier señaló que solo para recuperar la población del oso panda, una especie amenazada y endémica de la China, el Gobierno chino emitió más de 160 leyes y dispositivos complementarios, cuya implementación viene alejando al oso panda de la extinción. Por esta razón, destacó la importancia de que el Gobierno peruano cuente con un marco legal cuya implementación promueva la conservación de sus especies endémicas, y particularmente de aquellas que se encuentran amenazadas.

En efecto, se requiere de un marco legal específico que impulse y exija a las entidades competentes, como el SERFOR y los gobiernos regionales, la ejecución de medidas adecuadas para asegurar la conservación del mono choro de cola amarilla y otras especies amenazadas, a fin de evitar su extinción.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La implementación de leyes y mecanismos jurídicos adecuados es vital para asegurar la conservación del mono choro de cola amarilla, una especie emblemática, y aprovechar su potencial para el desarrollo del turismo sostenible en las regiones donde aún existen bosques nublados. De no tomarse medidas urgentes, la población del mono choro de cola amarilla y su hábitat podrían desaparecer en las siguientes décadas.

La conservación de esta especie y su hábitat es crucial para la preservación de biodiversidad única que existe en los bosques nublados del país y las comunidades nativas que viven en su entorno.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Según el artículo 12 de la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que entró en vigencia en 1997, señala que la protección de los recursos vivos en peligro de extinción que no se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas se norma en leyes especiales. Sin embargo, a pesar que han transcurrido más de 25 años desde que entró en vigencia este mandato, actualmente no existen leyes especiales para proteger la fauna silvestre amenazada ni el mono choro de cola amarillo.

Con la aprobación del texto sustitutorio de la presente iniciativa legal, se dará cumplimiento a la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como al artículo 68 de la Constitución Política del Perú, según el cual el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

4.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

4.4.1. Opiniones solicitadas

La CPAAAE y la Comisión Agraria solicitaron las opiniones técnicas legales de las autoridades competentes, así como de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 1. Opiniones solicitadas por la CPAAAE sobre Proyecto de Ley 7559/2023-CR

Entidad Pública	Documento	Fecha
Asociación Amazónicas por la Amazonía - AMPA	Oficio 2716-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - APECO	Oficio 2715-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Conservamos por Naturaleza	Oficio 2714-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Gobierno Regional de Amazonas	Oficio 2711-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	Oficio 2707-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Ministerio de Educación – MINEDU	Oficio 2708-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR	Oficio 2009-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	Oficio 2710-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA	Oficio 2712-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Asociación Civil sin fines de lucro Yunkawasi	Oficio 1213-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024
Ministro del Ambiente - MINAM	Oficio 2706-2023-2024-CPAAAE/P-CR	19 de abril de 2024

Fuente: elaboración propia

Cuadro 2. Opiniones solicitadas por la Comisión Agraria sobre Proyecto de Ley 7559/2023-CR

Entidad Pública	Documento	Fecha
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales -ANGR	Oficio 3315 -2023-2024-CA/CR	24 de abril de 2024
Asociación Peruana De Protección a los Animales - ASPPA	Oficio 3316 -2023-2024-CA/CR	24 de abril de 2024
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	Oficio 3317 -2023-2024-CA/CR	24 de abril de 2024
Ministerio de Educación – MINEDU	Oficio 3318 -2023-2024-CA/CR	24 de abril de 2024
Ministro del Ambiente - MINAM	Oficio 3319 -2023-2024-CA/CR	24 de abril de 2024

Fuente: elaboración propia

4.4.2. Opiniones recibidas

La CPAAAE y la Comisión Agraria recibieron las opiniones técnicas legales de las autoridades competentes, así como de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 3. Opiniones recibidas por la CPAAAE sobre el Proyecto de Ley 7559/2023-CR

Entidad	Documento	Fecha
Sociedad Peruana de Derecho Ambiente	Carta 126-2024/SPDA	23 de abril de 2024
Asociación Safari Club Perú	Carta S/N	19 de abril de 2024
Asociación Cinegética del Perú	Carta S/N	18 de abril de 2024
Unión de Federaciones de Caza de Latinoamérica	Carta S/N	18 de abril de 2024
Ministerio de Educación – MINEDU	Oficio 01284-2024-MINEDU/SG	17 de mayo de 2024

Fuente: elaboración propia

Cuadro 4. Opiniones recibidas por la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley 7559/2023-CR

Entidad	Documento	Fecha
Asociación Cinegética del Perú	Carta S/N	22 de abril de 2024
Asociación Safari Club Perú	Carta S/N	22 de abril de 2024
Sociedad Peruana de Derecho Ambiente	Carta 126-2024/SPDA	23 de abril de 2024

Fuente: elaboración propia

4.4.3. Análisis de las opiniones emitidas sobre el Proyecto de Ley 6046/2023-CR

a) El Ministerio de Educación – MINEDU

Mediante oficio N° 01284-2024-MINEDU/SG²¹ del 17 de mayo de 2024, el Ministerio de educación (MINEDU) remite su opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 7559/2023-CR, que busca establecer la "Ley de protección y conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat".

En dicho informe concluye que el proyecto como **"viable"** ya que se encuentra en línea con la política nacional de educación ambiental, la Ley General de Educación y el Currículo Nacional de la Educación Básica. Asimismo, resalta la importancia de la educación ambiental en la preservación de la biodiversidad y la promoción del desarrollo sostenible.

b) La Asociación Safari Club Perú

Mediante carta²² del 17 de abril del 2024, la Asociación Safari Club Perú, expresa su "respaldo y apoyo" al Proyecto de Ley 07559-2023-CR Ley de protección y conservación del Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat. Al respecto, señalan lo siguiente:

"Los cazadores, señora Congresista, somos los primeros conservacionistas en el mundo entero, y nos interesa muchísimo que no solo las especies de valor cinegético sean protegidas y manejadas científicamente, sino que sus hábitats también sean manejados sosteniblemente porque todas las especies que comparten dicha área se benefician.

En el caso peruano, tenemos el claro ejemplo de Gustavo del Solar, cazador y conservacionista, quien redescubrió la pava aliblanca (*penelope albipennis*) y comenzó el trabajo de conservación y reproducción de la especie con los resultados que hoy podemos disfrutar de su vista como una especie recuperada; recordemos pues, que el Señor del Solar era cazador, pero como todos nosotros, en principio, conservacionistas."

c) La Asociación Cinegética del Perú

Mediante carta²³ del 17 de abril de 2024, la Asociación Cinegética del Perú, en la que dicha asociación brida su "apoyo" al Proyecto de Ley 07559-2023-CR Ley de protección y conservación del Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat, en la que resalta que la deforestación y el incremento de la fragmentación de su hábitat, así como el mal uso del terreno y la descontrolada migración humana continúan, son la principal amenaza hacia esta especie.

²¹ Ver opinión de la MINEDU en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc4ODE2/pdf>

²² Ver opinión de la Asociación Safari Club Perú.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc3NDI1/pdf>

²³ Ver opinión de la Asociación Cinegética del Perú.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc3MDcz/pdf>

Asimismo, destaca lo siguiente:

"Con la promulgación de esta Ley se estaría contribuyendo al cumplimiento de las metas de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018 (EPANDB), que es de cumplimiento nacional, constituyendo uno de los principales instrumentos para la gestión de la biodiversidad en el Perú, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica suscrito por el Perú desde 1993."

d) La Unión de Federaciones de Caza de Latinoamérica

Mediante carta²⁴ del 17 de abril de 2024, la Unión de Federaciones de Caza de Latinoamérica, remite su opinión sobre Proyecto de Ley 07559-2023-CR Ley de protección y conservación del Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat, en la que indican que la conservación de esta especie y su hábitat es de interés para todas las demás especies, por lo que reiteran su apoyo "a tan valioso proyecto de ley esperando sea aprobado y sea emblemático para otras especies en similar situación, no solo en el Perú sino en toda nuestra región latinoamericana".

e) Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Mediante Carta 126-2024/SPDA²⁵ del 22 de mayo de 2024, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental remite su opinión sobre Proyecto de Ley 07559-2023-CR Ley de protección y conservación del Mono Choro de Cola Amarilla y su hábitat, haciendo las siguientes recomendaciones al texto:

- Impulsar la fórmula de declaración de interés nacional la protección del mono choro de cola amarilla, fórmula que se ha implementado ya en casos como la Ley 30203, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino. Esta medida permitiría impulsar la aprobación del plan nacional a través del SERFOR mediante una Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE).
- Enfocar los artículos sobre competencias en incluir la posibilidad de que las autoridades pertinentes, junto con los Gobiernos Regionales, puedan asignar presupuestos para la elaboración y ejecución de los planes de acción de especies amenazadas. Esta medida permitiría garantizar recursos financieros adecuados para llevar a cabo las acciones de conservación necesarias.
- Introducir en el debate la promoción de centros de rescate a cargo del Estado para especies amenazadas, como el mono choro de cola amarilla, donde sería importante definir claramente las competencias y responsabilidades en este ámbito.

²⁴ Ver opinión de la Unión de Federaciones de Caza de Latinoamérica.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc3MDco/pdf>

²⁵ Ver opinión de la Sociedad de Derecho Ambiental en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg4OTkx/pdf>

- Señala que la Dirección de Política y Regulación del SERFOR, como encargada de elaborar planes nacionales de especies enlistadas en especies CITES, también sea responsable de elaborar planes para todas las especies amenazadas en general, asegurando así una gestión integral de la conservación de la biodiversidad.

4.5. Análisis costo beneficio

Respecto al análisis costo-beneficio, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley N° 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilidad apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental".

En este sentido, para estimar el análisis costo-beneficio de la presente propuesta se necesita contar con información estadística al respecto. Así, la prioridad de las referencias estadísticas es la siguiente: registros administrativos nacionales, encuestas nacionales, estudios empíricos nacionales, estudios empíricos internacionales, artículos de opinión y otros.

Al respecto, el mono choro de cola amarilla es una especie con área de distribución restringida y en constante disminución, con una pérdida de hábitat acumulada de 81,45 %, debido a que esta especie endémica del Perú solo habita los bosques nublados²⁶, constantemente amenazados por la deforestación por la agricultura, ganadería y extracción de recursos forestales²⁷.

²⁶ SERFOR. "Libro Rojo...", p. 378.

²⁷ SERFOR. "Plan Nacional de Conservación ...", p. 65.

Asimismo, la continua, frecuente y desordenada migración humana hacia las zonas donde habita esta especie, así como la migración iniciada en las décadas de los setenta por la construcción de la carretera Fernando Belaunde Terry sin un adecuado plan de ordenamiento territorial, agravan la pérdida y fragmentación de su hábitat²⁸. En este contexto, la consecuente endogamia son una amenaza para la población a mediano plazo²⁹.

Sumado a ello, por su comportamiento curioso y tamaño grande, esta especie es cazada tanto para consumo como para el comercio de las crías, siendo víctima del tráfico ilegal de especies silvestres. Recientes estimaciones de población para la especie sugieren que menos de 10,000 individuos permanecen en la naturaleza.³⁰

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación del Proyecto de Ley 7559/2023-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONO CHORO DE COLA AMARILLA Y SUS HABITAT

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones para la conservación del mono choro de cola amarilla (*Lagothrix Flavicauda*) y su hábitat, distribuido a lo largo de los bosques nublados del país, a fin de evitar su extinción.

Artículo 2. Medidas para la conservación del mono choro de cola amarilla y su hábitat

2.1. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Desarrollo Agrario de Riego (MIDAGRI), en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAP) del Ministerio del Ambiente (MINAM) y los gobiernos regionales en cuyos territorios habita el mono choro de cola amarilla, elaboran un Plan Específico de Acción para la conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (*lagothrix flavicauda*), por el plazo de cinco años, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley. Este plan contiene como mínimo diagnóstico con estudios recientes, objetivos, indicadores, metas y responsables de la entidad pública competente, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación a cargo de cada una de las entidades responsables.

²⁸ SERFOR. "Libro Rojo...", p. 378.

²⁹ SERFOR. "Plan Nacional de Conservación ...", p. 65.

³⁰ Ibid. p. 64.

Los resultados semestrales de la implementación del Plan Específico de Acción para la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla serán reportados al SERFOR, quien evalúa, coordina y aprueba la actualización de dicho plan.

2.2. Los gobiernos regionales, en cuyos territorios habita el mono choro de cola amarilla, formulan proyectos de inversión pública en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, para el cumplimiento de las acciones que le corresponden implementar, a fin de promover la conservación del mono choro de cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) y su hábitat, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Ambiente.

2.3 El Ministerio del Ambiente dispone acciones para fortalecer capacidades de los gobiernos regionales para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el párrafo anterior.

2.4. El SERFOR, en coordinación con los gobiernos regionales y el SERNANP, promueve la conformación de comités de vigilancia y monitoreo comunal del mono choro de cola amarilla y otras especies amenazadas, en localidades y áreas naturales protegidas, a fin de recoger información que contribuya a su conservación. Para tal fin, emite los lineamientos correspondientes y fortalece sus capacidades.

2.5. El SERFOR, en coordinación con Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), promueve estudios e investigaciones sobre el mono choro de cola amarilla y otras especies amenazadas, a fin de contar con información científica que contribuya a su conservación.

2.6. El SERNANP, en coordinación con los gobiernos regionales, identifica y promueve la creación de áreas naturales protegidas, a fin de establecer un corredor entre los bosques que albergan a monos choros de cola amarilla y otras especies amenazadas.

2.7. Los Gobiernos Regionales y el SERNANP, en el marco de sus competencias y en coordinación con el SERFOR, promueven el turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas con presencia del mono choro de cola amarilla y otras especies amenazadas, a fin de promover su cuidado por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes.

DISPOSICION FINAL COMPLEMENTARIA

UNICA. Educación ambiental para la conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (*lagothrix flavicauda*) y su hábitat

Declárase la primera semana del mes de mayo de cada año como la Semana de la Conservación del Mono Choro de Cola Amarilla (*lagothrix flavicauda*) y su hábitat. El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales en cuyas circunscripciones existan bosques nublados de hábitat de monos choros de cola amarilla, desarrollan actividades de educación y sensibilización a la población sobre

los valores ambientales y culturales que representan el Mono Choro de Cola amarilla (*lagothrix flavicauda*) y su hábitat para el país y las comunidades nativas, a fin de prevenir su extinción.

Dese cuenta. Sala de Comisión
Lima, 25 de mayo de 2024